

Orden, de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte por la que se concede, con carácter excepcional, una subvención directa, por razones de interés público y social a la Federación Aragonesa de Montañismo para el Plan de Refugios de Montaña de Aragón.

Vista la solicitud presentada en fecha 27 de julio de 2026 por José Javier Franco Oteo, en nombre y representación de la Federación Aragonesa de Montañismo en su calidad de representante, para la concesión de la subvención en régimen de concesión directa y por un importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €) con el fin de realizar de diversas actuaciones en el Refugio de Alta Montaña “Ángel Orús”, dentro del Plan de Refugios de Montaña, cuya gestión depende de esta entidad de acuerdo con sus propios estatutos fundacionales, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero-. Con fecha 27 de julio de 2026, la Federación de Montañismo, presentó ante la Dirección General de Deporte una memoria sobre la mejora y modernización del Refugio de Alta Montaña “Ángel Orús”, en la que incluía una valoración económica de los gastos en los que se había incurrido, en la memoria justificaba la solicitud dirigida al Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte de la concesión de una ayuda de 40.000,00 euros para sufragar parcialmente los gastos de las actuaciones.

Segundo-. Con fecha 25 de agosto de 2026, la Directora General de Deporte emitió memorias justificativa y económica en relación con la subvención directa a la Federación Aragonesa de Montañismo, alegando el especial interés que tiene para la Comunidad Autónoma dentro de las políticas públicas en materia de Deporte, entre las que se encuentra el apoyo institucional a la promoción del Deporte y, en este sentido, se ha valorado positivamente el apoyo de las instituciones local y autonómica y el diseño, la supervisión y la planificación en materia de infraestructuras deportivas en la Comunidad Autónoma, promoviendo y gestionando la financiación, en colaboración con otros entes, de la construcción y adaptación de instalaciones deportivas y sus equipamientos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero-. El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.52.^a que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial, de su promoción.

Segundo.- La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte en Aragón, atribuye en el artículo 6.p) a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia para establecer las normas de concesión y control de subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a la promoción de la actividad física y el deporte.

Tercero.- Por un lado, las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Deporte, señaladas anteriormente y recogidas en el mencionado artículo 6.p) de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, fueron atribuidas, dentro del organigrama general de la Administración autonómica, al Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte, a tenor de lo establecido en el artículo 4 del Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. Por su parte, de acuerdo con el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Deporte pertenece al Departamento de Presidencia, Justicia Cultura y Deporte.

En conexión con lo anterior, en el artículo 29.1.l) del Decreto 124/2026, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte, se establece que corresponden a la Dirección General de Deporte todas las funciones que la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y del deporte de Aragón, y su normativa de desarrollo le atribuyan.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1. a) del citado Decreto, corresponde al Servicio de Instalaciones, Formación y Rendimiento Deportivo, bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Deporte, el diseño, la supervisión y la planificación en materia de infraestructuras deportivas en la Comunidad Autónoma, promoviendo y gestionando la financiación, en colaboración con otros entes, de la construcción y adaptación de instalaciones deportivas y sus equipamientos.

Cuarto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.c), dispone que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su

convocatoria pública. El artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLSA), permite, mediante resolución del titular del departamento competente en materia de deporte, la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Esta subvención se concede de forma directa por razones de interés público, al estar incluida dentro del Plan de Refugios del año 1991, suscrito con el Consejo Superior de Deportes, ha contribuido de manera significativa a elevar el nivel del montañismo y las condiciones de seguridad de la práctica deportiva en la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta contribución se vio reforzada con la firma del II y III Plan de Refugios de Montaña de Aragón, suscrito por el Gobierno de Aragón (Departamentos de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y de Agricultura y Medio Ambiente), Diputación Provincial de Huesca y Federación Aragonesa de Montañismo, y que a lo largo de los cuatrienios 2004/2007 y 2008/2012 han posibilitado la terminación de muchas y necesarias actuaciones en refugios.

Aun así, diversos refugios no han finalizado las actuaciones dirigidas a la actualización y modernización de sus instalaciones. Esta circunstancia y la necesidad de realizar importantes y costosas obras de mantenimiento derivadas de su ubicación orográfica y condiciones meteorológicas y atmosféricas a las que se ven sometidas estas importantes infraestructuras, sumadas al gran número de deportistas a los que acoge en su práctica deportiva cotidiana, justifica el interés de la Comunidad Autónoma de Aragón, en mantener la vigencia de este Plan. Nuestro Pirineo, por sus dimensiones geográficas y sus peculiaridades, requiere de una red de refugios de montaña que permita en él un buen desarrollo de las diferentes disciplinas del montañismo, por lo que quedaría justificado el interés público de las inversiones a realizar.

Quinto.- Por su parte, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2025-2027, aprobado mediante Orden de 24 de junio de 2025, de la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, recoge la línea de subvenciones número 15, denominada “Subvención a la Federación Aragonesa de Montaña para la gestión del Plan de Refugios de Montaña.”, como subvención directa, que acredita razones de interés público, social, económico o humanitario, sin perjuicio, en su caso, de su carácter nominativo en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma en el ejercicio correspondiente. En él se establece que sus objetivos son la mejora de la red de Refugios de Montaña en

Aragón, así como completar y equilibrar el sistema deportivo en Aragón en cuanto a dotación de instalaciones deportivas y sus equipamientos, financiando las necesidades de los deportes de montaña, para la construcción, remodelación y equipamiento de estas instalaciones deportivas.

En el Anexo IV de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, se previó como nominativa la ayuda de 40.000 euros a la Federación Aragonesa de Montaña, para la formalización de un convenio de colaboración en materia de instalaciones deportivas. No obstante, si bien, no ha sido posible la tramitación de esta ayuda como subvención directa nominativa en el ejercicio 2026, existen razones excepcionales de interés público que motivan la continuación con el apoyo a la citada Federación para la mejora de sus instalaciones, a la vista de las necesidades que presentan las mismas, que requieren una actuación urgente, así como a la vista de que no existe una línea de concurrencia competitiva en el citado plan estratégico del departamento.

En este sentido, es preciso señalar que la Federación Aragonesa de Montaña es la entidad competente para la gestión de los refugios de alta montaña, tal y como se refleja en sus estatutos. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.7 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y con el artículo 41 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, la Federación Aragonesa de Montañismo, como federación autonómica, es una entidad de utilidad pública.

En este caso, el refugio en el que se quiere actuar es el Refugio de Alta Montaña “Ángel Orus”. Este refugio forma parte de la red de refugios de la Federación Aragonesa de Montañismo. Existen razones extraordinarias de interés público que motivan de forma excepcional la concesión de una subvención directa a la Federación Aragonesa de Montañismo, debido a que, mediante la gestión de este tipo de refugios de alta montaña, de su titularidad, esta entidad está otorgando un servicio de utilidad pública, que garantiza un punto seguro y de referencia en la realización de actividades de montaña, así como de los rescates que se realizan en la zona. El Refugio de Alta Montaña “Ángel Orus” queda situado en plena GR11.2 dando asimismo cobertura, servicio y seguridad a los muchos montañeros que realizan esta ruta de interés internacional. Todo ello redunda en la correcta ejecución de la función pública de promover el deporte masculino y femenino en el ámbito autonómico aragonés, en este caso en la disciplina del Montañismo, que es una función delegada autonómica,

delegada en las federaciones deportivas aragonesas, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la citada Ley 16/2018, de 4 de diciembre.

Por todo lo anterior,

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad.

Conceder por procedimiento de subvención directa, subvención a la Federación Aragonesa de Montañismo, por los gastos en los que ha incurrido en la actuación en las obras de mejora y modernización del Refugio de Alta Montaña “Ángel Orus”, encontrando su fundamento en los artículos 16.6.c) y 31 del TRLSA, que permiten la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La finalidad de estas ayudas es el diseño, la supervisión y la planificación en materia de infraestructuras deportivas en la Comunidad Autónoma, promoviendo y gestionando la financiación, en colaboración con otros entes, de la construcción y adaptación de instalaciones deportivas y sus equipamientos.

Segundo. Cuantía y posición presupuestaria.

La subvención se concede por importe de 40.000,00 € (CUARENTA MIL EUROS), con cargo a la posición presupuestaria G/18080/4571/780161/91002, PEP 2006/000289, del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2026.

Tercero. Aceptación.

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin comunicarse la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Cuarto. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes

públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que el total de las ayudas supere el coste de la actividad subvencionada, se aplicará un régimen de reducción de la subvención proporcional en función de lo aportado por cada Administración o ente público o privado. En caso de que la subvención no se hubiera percibido, se perderá el derecho al cobro de la cantidad excedida o, en su caso, no justificada.

Quinto. Periodo subvencionable.

Podrán ser objeto de subvención los gastos generados durante el ejercicio 2026 para las actuaciones realizadas en el Refugio de Alta Montaña “Ángel Orus”.

Sexto. Obligaciones del beneficiario.

La aceptación de la subvención supone:

1. Estar al corriente en el cumplimiento de los procedimientos administrativos ante la Dirección General de Deporte.
2. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, destinando la ayuda a los fines para los que ha sido concedida.
3. Justificar ante el órgano concedente la realización de las mismas.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto de la Intervención Delegada, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
5. Cuando de las acciones contempladas en esta Orden se deriven publicaciones, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado en colaboración con el Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

7. Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que dificulte la ejecución de la actividad subvencionada.
8. Proceder al reintegro de los fondos en los casos establecidos por la ley.
9. Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
10. Cualesquiera otras exigidas por la legislación que resulte de aplicación.

Séptimo. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos:

El importe de la subvención a otorgar a la Federación de Montañismo es máximo de 40.000,00 € siendo los gastos subvencionables del evento los siguientes:

- a. Instalación de calefacción: sustitución de los elementos emisores existentes por nuevos radiadores de aluminio de alto rendimiento.
- b. Renovación integral de los baños: sustitución de los aparatos sanitarios por modelos de menor consumo, incorporando cisternas de doble descarga regulable, griferías temporizadas con limitación de caudal y columnas de ducha temporizadas con regulador automático de caudal.

Octavo. Plazo y forma de justificación de las actividades.

El beneficiario está obligado a acreditar, con fecha límite de 15 de diciembre de 2026, ante la Dirección General de Deporte, la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención, mediante la rendición de una “cuenta justificativa”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá incluir documentación gráfica de las actividades realizadas.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La Federación Aragonesa de Montañismo deberá presentar una certificación que ponga de manifiesto que el importe de la ayuda ha sido destinado a la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como una declaración responsable de que no se ha percibido ayuda alguna para la financiación de la actividad objeto de esta subvención o, en su caso, la cuantía y características de las ayudas concedidas e identificación de la entidad concedente.

La documentación relativa a la justificación deberá dirigirse a la Dirección General de Deporte, dependiente del Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte, a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>

Cuando el órgano competente para la comprobación de la justificación aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si por causas imputables a la Federación Aragonesa de Montañismo ésta no justificase, parcial o totalmente, la subvención concedida, esa cantidad no será asumida para su posterior pago, procediéndose a declarar la pérdida parcial o total del derecho al cobro de la misma.

Noveno. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la ayuda, conforme al artículo anterior y acreditación de hallarse al corriente de pago en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda del Gobierno de Aragón.

Décimo. Emisión de certificaciones.

Facultar a la Directora General de Deporte para la expedición de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario establecidas en la presente Orden.

Undécimo. Efectos.

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su notificación al interesado.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) así como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA

DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, CULTURA Y DEPORTE.

María del Mar Vaquero Perianez